

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2026/1470 *Oferta de Empleo Público de 2026 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Resolución núm. 1008 de 24/03/2026 de la Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resolución nº 437 de 04/07/2023), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2026 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyo contenido es el siguiente:

I.- Oferta de Empleo Público. Naturaleza y normativa de aplicación.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación estratégica de los recursos humanos, a través del cual, las necesidades de personal tanto cuantitativas como cualitativas, son objeto de racionalización al objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y atención de las necesidades de la población de la provincia.

A través de este instrumento organizativo, se atienden las necesidades de recursos humanos de nuevo ingreso que no pueden ser objeto de cobertura mediante los efectivos existentes, estableciendo las plazas y perfiles profesionales necesarios, que supondrán la entrada de nuevo talento en la Administración, y de otra parte, se garantiza el desarrollo de la carrera administrativa de su personal, al incluir aquellas plazas reservadas a procesos de promoción interna.

El marco normativo que actualmente regula la Oferta de Empleo Público en el ámbito local, se encuentra conformado por legislación básica dictada por el Estado y la reciente Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Dicha regulación ha de ser puesta en conexión con los límites en cuanto a tasa de reposición, que igualmente con carácter básico, vienen determinados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En este sentido, el artículo 91 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, establece que “las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, señalando el artículo 128.1 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal.

Por su parte, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone

que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Por último, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, determina en su Apartado Primero que “Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar”, adicionando en su Apartado Tercero y siguientes que “La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas. La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.”

El cumplimiento del plazo improrrogable de tres años, vendrá determinado por el desarrollo íntegro y conclusión de los procesos selectivos convocados en ejecución de la correspondiente Oferta de Empleo Público (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, núm. 930/2025, de 9 de julio de 2025).

Por otra parte, en relación a la tasa de reposición, el artículo 20 de la LPGE 2023 dispone en su Apartado Uno, que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

El apartado Dos, articula la Oferta de Empleo Público a través de las siguientes tasas de reposición:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120% y en los demás sectores del 110%.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Establece además, que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas

de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el ejercicio anterior, de manera que en todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

A continuación, se desarrollan los sectores considerados prioritarios a efectos de la tasa de reposición.

Y por último, se prevé la autorización con carácter extraordinario de una tasa específica “que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar “.

El Apartado Tres, contiene las reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos y la indicación de aquellas otras que no computando para tasa de reposición, no se serán tenidas en cuenta para su cálculo, entre las que se encuentran las plazas convocadas por promoción interna, o las necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, entre otras.

En cumplimiento de la legislación expuesta, a través de la presente Oferta de Empleo Público, se garantiza la aplicación del principio de necesidad, al objeto de incluir las plazas que deben ser objeto de reposición o, en su caso promoción, como consecuencia del previo análisis de las necesidades, operando asimismo, el principio de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica, como consecuencia de su aprobación en virtud de las atribuciones conferidas en el marco de la normativa estatal de carácter básico, a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Jaén, previa negociación colectiva, de conformidad con el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y previo sometimiento a control financiero previo, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Provincial de Control Interno (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 39 de fecha 26/02/2025)

Se garantiza el principio de transparencia y publicidad a la ciudadanía, en relación a la información de las posibilidades de acceso a la función pública local a través de la publicación y difusión de la misma.

Por último, se continúa avanzando en la garantía del principio de igualdad entre mujeres y hombres, a través de la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, así como del principio de no discriminación, a través de la reserva de plazas para personas con discapacidad, al objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran derivarse por motivo de género o en relación a las personas con discapacidad.

II.- Promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se incluye el mínimo del 25% de plazas para promoción interna, las cuales podrán proveerse en la misma convocatoria del turno de acceso libre o mediante una convocatoria independiente.

Asimismo, y en virtud del artículo 109.1 de la misma Ley, se prevén las plazas reservadas para su cobertura entre personas con discapacidad, mediante el sistema de promoción interna.

A tenor del artículo del artículo 20 de la LPGE 2023, las plazas reservadas a promoción interna, tanto del turno de acceso libre como del turno de discapacidad, no serán computadas a efectos de tasa de reposición de efectivos.

III.- Reserva de plazas para personas con discapacidad.

Se considerarán como tales las personas definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se establece una reserva de plazas no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva se realizará sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, y podrá concentrarse en aquellas convocatorias de cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario y categorías de personal laboral cuyo desempeño se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en caso de no cubrirse las plazas reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta el límite del 10% determinado en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Las plazas restantes no cubiertas del cupo de discapacidad, excluidas las correspondientes a discapacidad intelectual, serán acumuladas a las del turno general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

IV.- Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, al objeto de situar la tasa de

temporalidad del empleo público por debajo del 8%, se incluye la previsión de plazas correspondientes a la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos.4 de la LPGE 2023, en los términos recogidos en la Planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027 (BOP de fecha 10/06/2024).

Por otra parte, considerando lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de la habilitación conferida en la Disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su redacción dada por Decreto-ley 3/2026, de 11 de marzo, por el que se modifica la misma, así como otras normas en materia de empleo público, para garantizar el refuerzo de los servicios públicos esenciales tras los fenómenos meteorológicos acaecidos en Andalucía, a fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan en su totalidad, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional a que esté adscrita la vacante y, en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición o el de concurso-oposición, hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, y en el caso de que el sistema selectivo sea el de concurso, hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración de los méritos que al respecto establezcan las bases de la convocatoria. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados o contratados.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

V.- Cuantificación y distribución de plazas.

En primer lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 20.Tres.1 de la LPGE 2023, como resultado de la diferencia entre las personas empleadas fijas que durante 2025 dejaron de prestar servicios y las que se incorporaron, se cifra un número de 48 plazas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

En segundo lugar, como resultado de la aplicación de los porcentajes de *tasa ordinaria de*

reposición dispuestos en el artículo 20.Dos.1 y 20.Dos.3, Apartados d), e), ñ) y o) de la LPGE 2023, se cifra un número máximo de 58 plazas. No obstante, considerando el número de plazas vacantes en plantilla susceptibles de ser ofertadas, se incorpora un número de 39 plazas.

En tercer lugar, como resultado de la aplicación de la *tasa específica de reposición* prevista en el artículo 20.Dos.4 de la LPGE 2023, de conformidad con la Planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027, se incorporan un número de 11 plazas, conforme al siguiente detalle:

Grupo clasificación	Denominación	Número plazas
A1	Técnica/o en Gestión Económico Financiera (2025)	1
A1	Técnica/o Superior en Derecho (2025)	1
A2	Técnica/o en Turismo	2
A2	Enfermera/o	1
A2	Trabajadora/or Social	1
C1	Administrativa/o	1
C2	Auxiliar Administrativa/o	2
C2	Auxiliar de Sala	1
C2	Auxiliar de Cocina	1

En relación a la tasa específica de reposición, se pone de manifiesto, que habiendo sido aprobadas mediante la referida Planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027, un total de 9 plazas para el año 2026, se incluyen las 2 plazas previstas para el año 2025 pendientes de oferta, al encontrarse en trámite el expediente de modificación, en el momento de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Grupo clasificación	Denominación anterior	Nueva denominación	C.P.	Clave plaza
A1	Técnica/o de Administración General	Técnica/o en Gestión Económico Financiera	201	3193
A1	Técnica/o de Administración General	Técnica/o Superior en Derecho	380	3191

En cuarto lugar, de conformidad con el artículo 57.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Ley de Función Pública de Andalucía, se incorpora como 25% reservado a *promoción interna* y sin computar en tasa de reposición, un número de 12 plazas, conforme al siguiente detalle:

Grupo clasificación	Denominación	Número plazas
A1	Técnica/o Superior en Sistemas	4
C1	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	5
C1	Cocinera/o	1
C2	Auxiliar Administrativa/o	1
C2	Auxiliar de Cocina	1

Por último, ha de estarse a lo expuesto en relación a la reserva de plazas no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con *discapacidad*.

En virtud de cuanto antecede, la cuantificación de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de 2026 se cifra en un total de 62 plazas de la *plantilla de personal funcionario*, cuyo desglose es el siguiente:

- 1) Acceso libre: 50 plazas.
- 2) Promoción interna: 12 plazas.
- 3) Reserva a personas con discapacidad: 6 plazas de las anteriores, correspondientes al 10% de la totalidad de las mismas.

La distribución de plazas por Escalas y Subescalas, Clases, Categorías, Grupos y Subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario, se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.2 de la LPGE 2023, en los términos del Anexo adjunto. En este sentido, se incluyen con carácter preferente, las plazas ocupadas con carácter temporal por personal interino.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 Apartado 1.g) y Apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, *Resuelvo*:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cifrada en un total de 62 plazas de la *plantilla de personal funcionario*.

Segundo: Publicar la presente Oferta de Empleo Público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia de Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero: Remitir la presente Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto: Contra la presente Oferta de Empleo Público, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Presidencia de esta Diputación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo

Oferta de Empleo Público de 2026 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos

Plantilla de personal funcionario.

Acceso Libre					Nº de Plazas		
Grupo A1							
Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración Especial	Técnica	Superior		Psicóloga/o	1		1
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Superior	Técnica/o en Gestión Económico Financiera	3	1	4
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Superior	Técnica/o Superior en Derecho	3	1	4
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Superior	Técnica/o Superior en Química	1		1
Total							10
Grupo A2							
Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración General	Gestión			Gestión de Administración General	1		1
Administración Especial	Técnica	Media		Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1		1
Administración Especial	Técnica	Media		Terapeuta Ocupacional	2		2
Administración Especial	Técnica	Media		Enfermera/o	1		1
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Media	Trabajadora/or Social	5		5
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Media	Técnica/o en Turismo	2		2
Total							12
Grupo C1							
Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración General	Administrativa			Administrativa/o	9		9
Administración Especial	Técnica	Auxiliar	Rama Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería	6		6
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Maestro	Cocinera/o	1		1
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar	Técnica/o Microinformática y Soporte C.A.U.	1		1
Total							17
Grupo C2							
Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración General	Auxiliar			Auxiliar Administrativa/o	3		3

Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar	Auxiliar de sala	2		2
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a	Conductora/or Rep. Mant. Maq. LAE	2		2
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a	Oficial/a de Servicios Varios	1		1
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	Auxiliar de Cocina	2		2
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a	Supervisora/or de Obras	1		1
Total							11
Total Plantilla Personal Funcionario							50

Promoción Interna					Nº de Plazas		
Grupo A1							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Superior	Técnica/o Superior de Sistemas	2	2	4
Total							4
Grupo C1							
Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración Especial	Técnica	Auxiliar	Rama Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	5
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Maestro	Cocinera/o	1		1
Total							6
Grupo C2							
Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración General	Auxiliar			Auxiliar Administrativa/o	1		1
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	Auxiliar de Cocina	1		1
Total							2
Total Promoción Interna							12

Cupo discapacidad: De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se establece una reserva de 6 plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad. Dentro de las mismas, del total de 4 plazas "Técnica/o Superior de Sistemas", del Turno de Promoción Interna se reserva 1 plaza para personas con discapacidad intelectual y 1 plaza para personas con enfermedad mental.

Jaén, 26 de marzo de 2026.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.